

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Alimentos. RAD: 110013110013**200201113**-00

teniendo en cuenta que las presentes diligencias se encuentran terminadas mediante sentencia de fecha 11 de diciembre de 2003, No es viable exonerar al demandado de seguir suministrando la cuota alimentaria y levantar el descuento que recae sobre la pensión del señor ENRIQUE HEYMAN RUIZ GONZALEZ.

En virtud de lo anterior, y conforme a la manifestación del signatario, inténtese la conciliación con su hija ESMERALDA BARÓN RUIZ, para obtener la exoneración de la cuota alimentaria y poder así levantar las medidas cautelares decretadas, y en caso de no llegar a un acuerdo, deberá incoar la acción de revisión (demanda de exoneración)

NOTIFÍQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0169

HOY: 11 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA